

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 92

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Velo, vecino de esta ciudad y contratista de bagajes de la provincia, contra providencia de este Gobierno de 27 de Octubre último, que le impuso la multa de cien pesetas por haberse negado á facilitar bagaje á una familia que se dirigía á Madrid.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el

procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 16 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Preidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En el expediente de autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 28 de Octubre de 1898 la Guardia civil del puesto de Reinosa encontró y puso á disposición del Juzgado á Antonio González Gomez, vecino de Izara, que conducía un carro de madera extraída del monte del referido Izara, que contenía 11 apeos de dos metros 80 centímetros de longitud y de 60 á 70 centímetros de circunferencia, cuya madera la había extraído del monte por no tener qué comer, según declaró el González:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Juez declaró procesado por auto del mismo día 28 de Octubre de 1898 al detenido Antonio González Gomez, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición á la judicial, como así, en efecto, lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, á la Audiencia de Santander, en donde se encontraba el proceso, fundándose

en que el hecho de que se trata constituye tan solo una extralimitación al verificar el aprovechamiento concedido al pueblo de Hermandad de Campó de Suso para el consumo de hogares, adelantando el tiempo señalado para llevarlo á cabo; extralimitación de la que, según el artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, debía conocer la Administración:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando: que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, correspondía á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía; que fuera de los casos antes expresados y de los que corresponden al Tribunal Supremo y á las Audiencias territoriales, según lo preceptuado en el núm. 3.º, art. 14 de la citada ley, eran competentes, por regla general, para conocer de las causas y juicios respectivos, las Audiencias de la circunscripción donde se hubiese cometido el delito; que con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores sólo pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales en los dos casos de excepción señalados en el núm. 1.º, art. 8.º de dicho Real decreto; que no hallándose comprendido el hecho perseguido en esta causa en las disposiciones legales que como fundamento del requerimiento se invocan, y si por el contrario en los artículos

530 y 531 del Código penal y en la regla 4.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, era evidente la competencia de aquel Tribunal para conocer del hecho cometido dentro de su circunscripción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 1.ª, art. 121 del reglamento de Montes, que dispone que las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en méritos de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que dispone el art. 124:

Vista la regla 1.ª, art. 40 de las Ordenanzas de Montes de 8 de Mayo de 1884, que atribuye á los Gobernadores de provincia, como Autoridades competentes, la facultad de conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorización competente, al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Antonio González Gomez por haberse encontrado con un carro cargado de madera procedente del monte Izara del Ayuntamiento de Hermandad de Camp de Suso:

2.º Que otorgado á dicho pueblo el aprovechamiento de leñas para sus hogares, el hecho realizado

por el González antes del tiempo señalado para dicho aprovechamiento constituye una extralimitación en cuanto al tiempo y modo de verificarlo, y atribuido expresamente por las disposiciones vigentes la corrección y castigo de tal hecho á los funcionarios de la Administración, es indudable que el presente caso se encontraba comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Francisco Silvela

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros

El día 12 de Febrero del año próximo venidero, tendrá lugar en esta Corte, en el cuartel que ocupa el batallón de Telégrafos, el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro aparatista que existe en dicho batallón.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poder antes del día 30 de Enero próximo, pudiendo presentarlas directamente en la mencionada Sección ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros ó Comandancias de las plazas.

Los exámenes se verificarán con arreglo al programa inserto á continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro en prácticas, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro aparatista del batallón de Telégrafos, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desem-

peño de su cargo, disfrutando el aspirante dichos cuatro meses de práctica una gratificación de 100 pesetas.

El sueldo del Maestro aparatista del batallón de Telégrafos, á su entrada en el servicio, es de 2.000 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia del Maestro aparatista tiene derecho á pensión del Montepío.

Los pretendientes deberán acompañar á sus instancias los documentos siguientes:

Primero. Cédula de vecindad.

Segundo. Certificado de nacimiento.

Tercero. Certificado de buena conducta, y si hubiese sido militar, su licencia.

Cuarto. Certificado de estado civil.

Quinto. Certificado de los Maestros ó Directores de los talleres en que hayan trabajado, expresando en ellos el tiempo que han servido; como la conducta observada y aptitud reconocida.

Programa que se cita.

1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Líneas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las áreas y subterráneas de alambre ó cable.

4.º Montaje de estaciones telegráficas; instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de varias direcciones, suizos y bávaros; traslatores y relevadores de una ó más direcciones; pararrayos de papel, de puntas fijas ó móviles, de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales; agujas Weasthowe.

5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos, principios en que se fundan y su constitución en general.

6.º Montaje de estaciones telefónicas microfónicas.

7.º Pilas eléctricas de uno y de dos líquidos, conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda

darse. Montaje de pilas, diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.

8.º Comocimiento de los aparatos de telegrafía óptica; banderas, heliógrafos, helióstatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricos.

9.º Torneado de maderas y metales.

10. Limado, esmerilado y bruñido de piezas metálicas.

11. Forjado y templado de hierro y acero.

12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

13. Relojería, reparación, construcciones de los principales elementos de los relojes; corrección de su marcha, montaje.

14. Construcción de bobinas y electro-imanés.

15. Terrajado de toda clase de roscas; cuadrados y triangulares.

16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos de hierro, bronce y cobre en las líneas aéreas y subterráneas.

17. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica, de hierro, bronce, cobre y de cables de todas clases para líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

Madrid 3 de Noviembre de 1899.—
El General Jefe de la Sección, José de Luna.

Habiendo quedado sin cubrir tres de las ocho plazas de obreros adelantados de la Maestranza de Ingenieros, sacadas á concurso con arreglo al anuncio y programa insertos en la *Gaceta* del día 16 de Enero del corriente año, y cuyas tres plazas son de los oficios, dos de forjador y una de ajustador montador de máquinas, se sacan á nuevo concurso, que tendrá lugar el día 4 de Enero próximo en la plaza de Guadalajara, bajo las mismas condiciones y programa que sirvió de base al citado concurso, y además con la de que á los elegidos podrá concedérseles, á propuesta del Jefe de la referida Maestranza, gratificaciones ó jornales laborarios, á partir del sueldo oficial, hasta obtener un máximum de 1.400 pesetas anuales los forjadores, y de 1.350 el ajustador montador de máquinas.

Los que deseen tomar parte en el concurso que se anuncia deberán presentar sus instancias, con la anticipación necesaria, para que puedan encontrarse en el establecimiento central de Ingenieros, á cuyo Director han de dirigirse, antes del

día 20 de Diciembre próximo.

Madrid 2 de Noviembre de 1899.—
El General Jefe de la Sección, José de Luna.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, contra la providencia de este Gobierno que dispuso la clausura del cementerio viejo del pueblo de Lamadrid, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 7 de Noviembre de 1899.—
El Director general, C. M. Cortezo.

Gobierno civil de la provincia Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 8.599

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián L. Bustamante, vecino de Portugalete, ha presentado el 31 de Mayo una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Torrevenero, término de Castillo, Ayuntamiento de Arnúero, que lindan por todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de referido Torrevenero, midiéndose al S. 50 metros primera estaca, de esta al E. 500 metros segunda, de esta al N. 200 metros tercera, de esta al O. 500 metros cuarta, y con 150 metros al S. se llegará al punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrregable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Núm. 8.603

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Emilio de la Torriente, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Mayo una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Pandereta», de mineral de calamina, en término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con la canal del Jerro, al Sur con la mina «Emilia», al E. con la mina «No Entrarás» y al O. con la canal Mermeja.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el collado del Jerro primera estaca y desde esta se medirán 200 metros al O. segunda, desde esta 400 metros al S. tercera, desde esta 400 metros al E. cuarta, de esta 400 metros al N. quinta y desde esta al punto de partida 200 metros quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrregable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Núm. 8.604

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Joaquin Llaguno, vecino de Arcentales, ha presentado el 31 de Mayo una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Filomena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte del

Juncal, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calero chiquito del Juncal y desde este calero se medirán 200 metros al E. primera estaca, de esta al N. 200 metros segunda, de esta al E. 1000 metros tercera, de esta al S. 400 metros cuarta, de esta al O. 1000 metros quinta, y con 200 metros de esta última estaca al N. se llegará á la primera, con la cual quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 13 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

En cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de trece del corriente, se anuncia por término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una plaza de auxiliar de jardinero municipal, dotada con el haber anual de 861 pesetas 35 céntimos.

Los aspirantes á esta plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría municipal, dentro de los diez días fijados, con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1.º El solicitante no tendrá menos de 25 años, sin que exceda de 40.
- 2.º Ser de profesión labrador y estar enterado del ramo de jardinería.
- 3.º Tener buena constitución física y saber leer y escribir.
- 4.º Deberán presentar certificación que así lo acredite.
- 5.º Acreditar que es natural de este término municipal, ó tiempo de su residencia; y
- 6.º Ser licenciado del ejército y reunan las anteriores condiciones.

Santander 15 de Noviembre 1899.
—Ricardo Horga.

en la sesiones celebradas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1899.

(Conclusión)

Permitir á la señora viuda de Hazas y Chautón, elevar un piso en la casa número 7 de la calle del General Espartero.

Autorizar á don Gerardo Barquín, para construir una casa en la Plaza de Cañadío.

Autorizar a don Gerardo Rubiales, para abrir huecos en una finca de la Vía Cornelia.

Acceder á la permuta que hace don Ramón Riva Herrán, de una parcela de terreno en la calle de Antonio Mendoza.

Conceder una parcela en Peña Castillo, á don Santos Bustillo.

Aprobar la distribución de fondos de la zona de Ensanche por Maliaño, para el presente mes.

Ampliar las obras de la calle de Antonio López.

Pagar las cuentas de los jornales devengados por los bomberos correspondientes al mes de Marzo.

Conceder urnas cinerarias en Ciriago, á doña Rafaela de la Fuente, don Alejandro Ibarrodo y don Julio Valenzuela.

Trasladar un urinario desde la calle del Sol á la de San Fernando.

Instalar un farol en la calle de San Celedonio.

Hacer un nuevo reconocimiento en las esclavinas subastadas para la guardia municipal para ver si reunen las condiciones exigidas.

Conceder sepulturas y aumento de terreno en el cementerio de Ciriago, á don Manuel Blanco, doña Eloísa Pla, don Jesús Almibar, doña Esperanza Oyarbide y don Francisco S. González.

Autorizar á los señores Salvarrey Cerro hermanos para poner una chimenea en una fábrica de conservas situada en Molnedo.

Anunciar nueva subasta para la venta de varios troncos de árboles.

Instalar un farol con cristales de colores en la esquina de la casa del señor Valle en Maliaño.

Conceder dos meses de licencia al Concejal don Domingo Maliaño.

Conceder el local de la escuela de Peña Herbosa, al comité del Centro Obrero, para celebrar una reunión.

Conceder parcelas de terreno en el pueblo de Cueto, á don Antonio de la Vega Colina, don Sabino Fernández, don Domingo Maliaño, don Manuel Fernández y don Antonio Cámos.

Aprobar un informe de la Comi-

sión de Hacienda designando el número de Concejales que se han de elegir en cada distrito en las elecciones y hacer un sorteo para uno que le corresponde salir por el de Peña Herbosa, correspondiéndole por sorteo á don Modesto G. Agüeros.

Invertir mil pesetas en un monte de piedad que se va á crear en esta ciudad.

Distribuir 1.500 pesetas como aumento de sueldo á los médicos titulares, por reconocimiento de quintos.

Autorizar á don José María Renedo, para cortar un árbol en el camino de Caleruco, en el pueblo de Monte.

Rectificar la demarcación de un terreno concedido al párroco de Peña Castillo.

Conceder urnas cinerarias en Ciriago á doña Celestina Sanchez y á don Eleuterio Diez.

Arrendar un cajón en la Plaza Nueva, á doña Laura Orive.

Arreglar la fuente denominada La Salud, en el barrio de Cajo.

Conceder licencia para ausentarse de la población, al Concejal don Modesto G. Agüeros.

Designar á la Comisión de Beneficencia, para presidir los exámenes de la escuela de Carbajal.

No mostrarse parte en la causa que se sigue en el Juzgado por sustracción de tres tubos del muro de San Martín.

Conceder á la Vanguardia federal, el local de la escuela del Este para celebrar una reunión.

Aprobar la designación de locales propuestos por la Alcaldía para instalar las mesas en las primeras elecciones.

Alquilar un local para instalación de la Comandancia de Marina.

Conceder parcelas de terreno en el pueblo de Cueto y Monte, á don Ciriaco Abad, doña María Ricalde, don Antonio González, don Cesáreo Ortiz y don Félix de la Cruz.

Conceder un terreno á perpetuidad en el cementerio de Ciriago, á don Rufino de la Incera.

Autorizar á don Francisco Javier Cámos, para levantar un piso y bohardilla sobre la casa número 3 de la calle del General Espartero.

Autorizar á don Lázaro Ondal, para construir una casa en un solar de la calle de San Celedonio.

Permitir á los señores Salvarrey Cerro y hermanos, para colocar una segunda chimenea en la fábrica de conservas sita en Molnedo.

Conceder permiso á don Modesto Gómez, para colocar una puerta metálica.

Pagar á don José Sáiz, el importe de una expropiación de terreno que dejó en beneficio público en la calle de San Simón.

Colocar tres faroles de gas en la calle de Gándara, dos en Sanchez Silva y dos en Alsedo Bustamante.

Arrendar un cajón en la Plaza Nueva, á don Miguel Angulo.

Conceder dos meses de licencia al Teniente Alcalde, don Pedro del Hoyo.

Inscribir en el padrón de vecinos, á don Antonio Torrecille.

Conceder una pensión de 250 pesetas anuales, á (don Demetrio Ceballos,) doña Ldivijes San Emeterio Arriola, viuda de don Demetrio Ceballos.

Conceder parcelas de terreno á don Justo Maliaño Ricalde, don Víctor Sierra, don Angel-Felipe Gómez y don Justo Toca.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder á doña Marcelina Oleaga, una sepultura á perpetuidad en Ciriego.

Conceder un terreno en Ciriego á don Felipe Fernández Fontecha.

Autorizar á los señores Pino y Compañía, para establecer un escarparte en planta baja de la casa número 1 de la Plaza de la Libertad.

Dar permiso á don Manuel Amaliache, para modificar el cerramiento de una verja en su finca del Paseo de la Concepción.

Aprobar la distribución de ensanche de la zona de Maliaño, para el presente mes.

Reconocer nuevamente los esclavinas impermeables subastadas para la guardia municipal.

Conceder una urna cineraria en Ciriego y don José Pereda.

Aprobar una moción de la Alcaldía para la compra de terreno al señor Conde de Isla, con el fin de edificar una Iglesia.

Convocar á un concurso para presentar proyecto de alcantarillado.

Trasladar la fuente que existe en los jardines de Hernán Cortés,

Autorizar á don Agustín Cortines, para reconstruir la casa número 5 de la calle de Becedo.

Pasar nuevamente á la Comisión de Obras, el expediente de reconstrucción de una casa de la calle del Arcillero, propiedad de don Ricardo Martínez Rodrigo.

Autorizar á don Adolfo Fuente, para construir una casa en la calle de Alsedo Bustamante.

Autorizar á don Felipe Martínez, para colocar una sobre fachada en el

bajo de la casa número 9 de la calle de la Blanca.

Permitir á don Andrés Enciso, ensanchar los huecos del Norte de la casa número 4 de la calle de San Francisco.

Dar permiso á don Luis Pereda, para disponer tres miradores en la fachada Norte de la casa número 7 de la calle de Wad Ras.

Informar favorablemente á la Hacienda los expedientes de peticiones de ventas de terrenos solicitados por don Cecilio Lanza, don Jesús Cámos y don Jacinto Cámos.

Aprobar la tasación hecha para la venta de varios árboles.

Sacar á subasta las obras del lavadero de la fuente de la Salud.

Empadronar como vecinos á don Alfonso Rivera y don José Salazar.

Declarar prófugo al mezo del actual reemplazo, Fernando Cueto.

Declarar soldado al mozo número 119 del reemplazo de 1899, Servando Peña Helguera.

Celebrar sesiones extraordinarias para la discusión de los presupuestos.

Conceder una sepultura en Ciriego, á don Ramón Insacetz.

Informar favorablemente la petición de venta de terrenos pedida por don Amós Toca, don Justo Maliaño y don Cesáreo Ortíz.

Autorizar á don Ricardo Martínez Rodríguez, para reconstruir la casa número 1 y 3 de la calle del Arcillero.

Aprobar las cuentas de los jornales devengados por los bomberos municipales durante el mes de la fecha.

Conceder una urna cineraria en Ciriego, á doña Clara Oribe.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación, por la muerte del gran orador don Emilio Castelar.

Conceder á la señora vinda de Torcida, un abono en cuenta corriente por derrame de alcohol.

Abonar á don Cipriano López, la mitad de los derechos de 1389 litros de vinos que se derramaron en un depósito.

Conceder una sepultura á perpetuidad, á don José Sánchez.

Autorizar á don Lino Lobo, para construir una casa en la calle de Peña Herbosa.

Permitir á don Hilario Solorana, para ampliar y reformar la casa número 6 de la calle del Sol.

Adjudicar definitivamente á don Joaquín del Monte, la subasta para la ampliación y cubierta del lavadero de la fuente de la Salud.

Concediendo una urna cineraria en Ciriego, á don Juan Cuesta.

Instalar un farol de gas en la calle de Tableros.

Santander 26 de Agosto de 1899.
—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo.—
Sixto Valcázar.

Ayuntamiento Villafufre

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta el día treinta del mes actual, pues pasado que sea el indicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Villafufre 13 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Vicente Rueda.

Ayuntamiento de Rasines

El día veintiseis del presente á las once de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, segunda subasta de cuatrocientos estéreos ó carros de leñas carboneables de roble del monte Rugrande, del pueblo de Rasines, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

El expediente con las condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Rasines á 14 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Arsuaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Ernesto Villegas Serna, vecino que fué de Queveda y cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignora, para que el día veintitres de Diciembre próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en juicio oral de causa sobre lesiones contra Ramón María Ciriaco González García; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Total general de bajas		Existencia total de enfermos para el mes próximo		
	Varones.....	Hembras	Varones.....	Hembras	Fallecimiento		Varones.....	Hembras	Varones.....	Hembras	Total.....
31	»	»	»	1	»	»	»	2	31	22	53

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 9 de Noviembre de 1899.

El Gobernador Presidente,
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

El Secretario,
ANTONINO PELRA

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto y en virtud de comisión, conferida por la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, se cita, llama y emplaza á Bibiana de la Incera Carasa, de cincuenta años de edad, hija de Melchor y Dominga, viuda, natural y vecina de Argoños, de esta provincia de Santander, de estatura baja, cara redonda, buen color, tiene una nube en el ojo derecho, ojos tirando á azules, pelo cano, viste mantón, pañuelo negro de rayas á la cabeza, falda azul de percal remendada y mantón de percal á rayas rosa y grana, para que dentro del término de diez días, desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se presente en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado para constituir la en prisión provisional que contra ella decretó dicho Superior Tribunal por providencia de tres del corriente dictada en causa procedente de este Juzgado que se la sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la requisitoria y habida que sea dispongan lo necesario á su conducción al punto y fin indicado.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera,

Por la presente cita, llama y emplaza á don Carlos Furtado, dentista, de acento portugués, que estuvo este verano ejerciendo su profesión en esta villa y Potes, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa, apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así como á los individuos todos de la policía judicial,

hagan saber á dicho Furtado este llamamiento.

Dado en San Vicente de la Barquera trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel García Alvarez.—P. M. de S. S.^a, Marcelo Villanueva.

DON ELACIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de objetos contra Matias Peña San Miguel y su mujer Rosalia Cuevas Herrera, vecinos de Arce, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reinoruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, cuyas circunstancias son el Matias de setenta y nn años, hijo de José y María natural de Arce, y la Rosalia de treinta y ocho años hija de Santos y Juliana, natural de Miengo, aquel por diosero.

Dada en Santander á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Genaro Pérez

CEDULA DE CITACION

El señor don Eladio Gomez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander por providencia de este día dictada en carta orden de la Superioridad y que se libró en virtud de sumario criminal que por el delito de lesiones pende contra Olivardo Toribio Riva, tiene acordado citar por la presente, como desde luego se verifica, á Francisco Gutierrez Diaz y á Hilario Blanco Sanchez, con el fin de que el día dos de Diciembre próximo á las diez de la mañana comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial

de esta capital para asistir á las sesiones del juicio oral de referida causa, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Santander quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día cuatro de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

En el pueblo de Villacarriedo y sitio de la Juyuela, una tierra labrantía de cabida cinco carros, que linda Saliente Gabino Ruiz, Mediodía Bernardino Abascal, Fomento herederos de don Juan Villa y Norte Manuel Sainz y Bernardino Abascal, tasada en setenta y cinco pesetas.

La finca deslindada y tasada se subasta para con su valor satisfacer la parte de costas impuestas al dueño de la misma Benito Abascal y Revuelta, vecino de Villacarriedo, en causa por lesiones; y se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la misma y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villanarriedo á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Anuncios particulares

SE VENDE

PAPEL VIEJO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.